



# **GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE TIXAN**

**ALAUSI - CHIMBORAZO**

---

## **RESOLUCION N 001-GADPRT-2019**

### **PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TIXAN**

#### **Considerando:**

**Que, el art. 1.-** del código orgánico de la organización territorial, autonomía y descentralización, determina el ámbito de su aplicación para los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que, el art. 2 literal f).-** del código orgánico de la organización territorial, autonomía y descentralización, determina la democratización de la gestión y la participación ciudadana.

**Que, el art. 5.-** del código orgánico de la organización territorial, autonomía y descentralización, determina la autonomía de los Gobiernos Autónomo descentralizados.

**Que, el art. 29.-** del código orgánico de la organización territorial, autonomía y descentralización, determina las funciones de los gobiernos autónomos descentralizado.

**Que en el art. 63.-** del código orgánico de la organización territorial, autonomía y descentralización, determina la naturaleza jurídica del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que en el art. 67 literal a).-** del código orgánico de la organización territorial, autonomía y descentralización, determina las atribuciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

De conformidad a lo dispuesto en la constitución de la republica del ecuador y código orgánico de la organización territorial, autonomía y descentralización

En ejerció de sus atribuciones constitucionales y legales

#### **RESUELVE**

**EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE LA JORNADA DE TRABAJO  
DEL EJECUTIVO Y DE LOS SEÑORES VOCALES DEL GAD PARROQUIAL  
DE TIXAN**



# GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE TIXAN

ALAUSI - CHIMBORAZO

---

## **Art. 1.- FUNCIONES CORRESPONDIENTE A PRESIDENCIA.**

Según el artículo N° 70 del COOTAD, el presidente tiene las siguientes atribuciones, que para el puesto, constituyen como funciones:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d) Presentar al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo parroquial rural;
- e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural para su aprobación;
- g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial rural y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno parroquial;
- k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones al vicepresidente o vicepresidenta, vocales GAD Parroquial Tixan y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;



# GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE TIXAN

ALAUSI - CHIMBORAZO

- 
- m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la policía, fuerzas armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
  - n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
  - o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección de méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso;
  - p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter de emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
  - q) Delegar funciones y representaciones a los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
  - r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
  - s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural dicte para el efecto;
  - t) Suscribir las actas de las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
  - u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
  - v) Presentar al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado.
  - w) Las demás que prevea la Ley.

La característica del gobierno parroquial hace que la primera autoridad mantenga contacto permanente con los dirigentes de las comunidades y demás organizaciones sociales asentadas en el territorio, en función de una agenda programática; por lo tanto



# GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE TIXAN

ALAUSI - CHIMBORAZO

la presidencia debe cumplir con las siguientes funciones determinadas en base a la realidad territorial:

- a) Coordinar reuniones de trabajo con líderes y lideresas comunitarias generando acuerdos y compromisos;
- b) Presentar propuestas de proyectos a ser realizados en el territorio parroquial conjuntamente con la participación ciudadana;
- c) Elaborar una agenda política interinstitucional;
- d) Impedir el cometimiento de actos de nepotismo;
- e) Coordinar las iniciativas ciudadanas en función del desarrollo de las comunidades de formas individuales y/o colectivas;
- f) Requerir informes debidamente sustentados por parte de los señores vocales de acuerdo a las gestiones que hayan realizado y de las delegaciones a las que hayan sido enviados;
- g) Fomentar un clima laboral armónico entre los trabajadores que componen el gobierno parroquial;
- h) Promover la asistencia del personal administrativo, técnico y operativo a cursos y charlas de capacitación en beneficio de la institución y como crecimiento personal de los trabajadores;
- i) Mantener el control sobre el buen uso de todos los bienes materiales existentes, que hayan sido determinados para el uso diario en el trabajo del gobierno parroquial;
- j) Crear espacios de participación del personal administrativo, técnico y operativo, en la toma de decisiones en las que estos se vean involucrados;
- k) Revisar y autorizar los pagos a funcionarios y proveedores;
- l) Proponer al Gobierno Parroquial el fomento de capacitaciones a las cuales considere necesario su asistencia; este petitorio se lo hará justificando la importancia y sobre todo el beneficio para la institución;
- m) Cumplir con las Leyes de la República del Ecuador y este manual de funciones;
- y,
- n) Las demás que prevea la Ley y las que requiera el Gobierno Parroquial.

## **Art. 2.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE TIXAN**

De acuerdo al Art. 71 del Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía Y Descentralización COOTAD, dice: Artículo 71.- Reemplazo.- En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva del presidente o presidenta del GAD parroquial rural, será reemplazado por el vicepresidente o vicepresidenta que será el o la vocal que haya alcanzado la segunda más alta votación.

### **CARACTERÍSTICA DEL PUESTO:**

Designado por la elección popular mediante el voto obligatorio de la población en la circunscripción territorial parroquial. El Puesto de vicepresidente señala en el Artículo 66 del COOTAD que dice: “El gobierno autónomo descentralizado parroquial rural es el



# GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE TIXAN

ALAUSI - CHIMBORAZO

órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. **El segundo vocal más Votado** será el vicepresidente del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural". Por lo tanto se le atribuye las siguientes funciones:

- a. Asumir las delegaciones que el señor presidente o los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en Pleno lo asignare.
- b. Coordinar los programas de trabajo con el presidente y los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, y:
- c. Cumplir con lo dispuesto en este Reglamento en lo referente al manual de funciones de los vocales.
- d. Las demás que le asignen el Presidente del gobierno parroquial en fecha y horario que señale la máxima Autoridad, de acuerdo a la Ley y reglamentos.

## Art. 3.- FUNCIONES DE LOS SEÑORES VOCALES DEL GOBIERNO PARROQUIAL.

Según la estructura Administrativa del Gobierno Parroquial, se identifica a las **VOCALÍAS** como el organismo legislativo del Gobierno Parroquial.

### CARACTERÍSTICA DEL PUESTO:

Designados por elección popular mediante el voto obligatorio de la población en la circunscripción territorial parroquial. Constituyen el cuerpo legislativo y de fiscalización del gobierno parroquial y por lo tanto son el soporte directo del señor presidente en el desarrollo de la gestión y entrega de propuestas que encaminen hacia el desarrollo parroquial. La exposición y presentación de propuestas que encaminen al desarrollo parroquial, la coordinación entre funcionarios para la ejecución de dichas propuestas, la eficiencia en la entrega de resultados; son todos estos la característica principal de este espacio institucional.

## Art. 4.- FUNCIONES NCORRESPONDIENTE A LOS SEÑORES VOCALES

Según el artículo N° 68 del COOTAD y de acuerdo a la Ley Orgánica del Servicio Público, los señores vocales tiene las siguientes atribuciones, que para el puesto constituyen como funciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.



# GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE TIXAN

ALAUSI - CHIMBORAZO

- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, y en todas las instancias de participación;
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con el COOTAD y la Ley; y,
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por el del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Las actividades que el gobierno parroquial desarrolla en beneficio de la parroquia hacen que los señores vocales, ahora funcionarios o servidores públicos pero sin perder la calidad de dignatarios por ser de elección popular, desempeñen un rol protagónico para así responder al mandato que el pueblo confirió en las urnas al ser elegidos como representantes del gobierno parroquial. Por ello se plantea las siguientes funciones sin perjuicio ni controversia de las descritas anteriormente:

- a) Presidir y coordinar las comisiones creadas en el pleno del gobierno parroquial y realizar las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos planteados en cada comisión;
- b) Elaborar la correspondiente Planificación de las comisiones a sus cargos y someter a la aprobación del Ejecutivo.
- c) Elaborar y presentar informes mensuales de gestión y actividades desarrolladas debidamente sustentados, con material fotográfico; en el caso de realizar gestiones interinstitucional adjuntar copias de documentos que legitimen dicha gestión, representación o actividades realizadas.
- d) Rendir cuentas de su gestión ante el gobierno parroquial y la comunidad fruto de su accionar como funcionarios o servidores públicos pero en calidad de dignatarios electos por votación popular. La rendición de cuentas será desarrollada de acuerdo a la comisión que cada uno preside y los demás procesos de gestión y actividades que efectuaren a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- e) Elaborar el documento soporte de su rendición de cuentas para conocimiento y difusión en el gobierno parroquial y en el territorio;
- f) Participar activa y responsablemente en la construcción del plan de desarrollo parroquial y de las planificaciones operativas anuales conjuntamente con el señor presidente y cuerpo técnico, administrativo y operativo institucional;
- g) Asumir delegaciones a las que fueran enviados cumpliéndolas con responsabilidad, honestidad, transparencia, celeridad y acuciosidad;
- h) Realizar gestiones de desarrollo territorial con visión parroquial integral;
- i) Proponer alternativas de proyectos a ser desarrollados por el gobierno parroquial;
- j) Velar por el correcto uso de los bienes muebles e inmuebles del gobierno parroquial;
- k) Generar procesos de cooperación interinstitucional en base a las competencias del gobierno parroquial;
- l) Propiciar permanentemente el mejoramiento del clima laboral entre los funcionarios del gobierno parroquial;



# GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE TIXAN

ALAUSI - CHIMBORAZO

- m) Cumplir con la Constitución, el COOTAD, las Leyes y acuerdos de la República del Ecuador y este manual de funciones;
  - n) Proponer al Gobierno Parroquial el fomento de capacitaciones a las cuales considere necesario su asistencia; este petitorio se lo hará justificando la importancia y sobre todo el beneficio para la institución;
  - o) Los vocales cumplirán su horario de trabajo de acuerdo a la remuneración que perciben y a las resoluciones que tomaran en un acto normativo establecido en la del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tixan.
  - p) Participar en el estudio y elaboración de los planes y programas de las unidades creadas por el del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, y;
- Las demás que le asignen el Presidente del gobierno parroquial en fecha y horario que señale la máxima Autoridad, de acuerdo a la Ley y reglamentos

**Art. 5.-**De acuerdo 358 de COOTAD fecha 21 de enero 2014.

## **RESULEVE:**

Art. 1.- Fijar la jornada de trabajo en relación al Registro oficial N° 563 de 12 de agosto del 2015, en la disposición general segunda es responsabilidad del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, la determinación de la jornada de trabajo del ejecutivo y de sus vocales, considerando la carga de trabajo que les corresponda atender en relación a sus funciones.

Art.2. Tendrán derecho a percibir REMUNERACION los Vocales Principales en ejercicio de sus funciones. Y los suplentes cuando se principalicen, debiendo presupuestar responsablemente de forma anual el pago las vacaciones y el encargo.

Art 3.- Para El Pago de la Remuneración de los Vocales Principales GAD Parroquial Tixan se tomará en cuenta:

- a) La Asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Gobierno Parroquial
- b) Los informes de los resultados y actividades que se realizan en cada una de las comisiones que se encuentran a cargo de los vocales.
- c) El cumplimiento de una Jornada Laboral de ocho horas diarias, por el porcentaje de días al mes que corresponde a su remuneración (8 días al mes)

Art. 4. - Para el pago de remuneración se entenderá por asistencia a sesión ordinaria o extraordinaria de la GAD Parroquial, reunión de comisiones, o delegaciones el estar presente en ellas, por lo menos el 85% del total del tiempo que dure la sesión, reunión o delegación.

Metodología de pago de las Remuneraciones de los señores/as vocales serán considerados los siguientes parámetros:

- a) La jornada de trabajo del ejecutivo será de 8 horas diarias y también será considerara como horas laborables las comisiones, reuniones, talleres, y todo lo referente a su cargo.
- b) Asistencia a Sesiones ordinarias y extraordinarias 55%. (cincuenta por ciento)



# GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE TIXAN

ALAUSI - CHIMBORAZO

- c) Informes de Resultados y Actividades de cada una de las Comisiones que se encuentren a cargo de los vocales 40%. (Cuarenta por ciento).
- d) El cumplimiento de una Jornada laboral de (16 horas) a la semana 5%. (Por ciento).

**Art. 5.** La forma de cancelación del pago a cada uno de los señores Vocales.

- e) La Contadora del Gobierno Parroquial de Tixan, procederá con el inicio del pago de sus haberes a cada uno de los vocales a partir del 28 de cada mes.
- f) Los roles de pagos deben suscribirse a partir del siguiente día de la cancelación.
- g) Desde el primer día hasta los cinco días del mes siguiente se receptaran los informes de actividades respecto al literal b del artículo 4 de esta normativa, si en el caso de no presentar el informe no se les cancelara el mes siguiente hasta que presente su informe.

## DISPOSICIÓN GENERAL:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tixan, se reunió en sesión general extraordinaria del día 27 de Mayo del 2019 para tratar como tema la fijación de la jornada laboral del Ejecutivo Presidente y Vocales del GAD Parroquial Tixan, de conformidad con la ley y las resoluciones y acuerdos del Ministerio de Trabajo. En uso de sus atribuciones legales y constitucionales resuelve publicar y Aplicar la presente normativa partir de la presente fecha y la firma de todos los miembros del GAD Parroquial Tixan.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la cabecera parroquial rural de Tixan, a los 27 días del mes de Mayo del 2019.

  
Sr. Ignacio Guaman Evas  
**PRESIDENTE DEL GADR - TIXAN**

  
Sr. Francisco Lluilema Lemache  
**VOCAL DEL GADR - TIXAN**

  
Sr. Juan Villa Buñay  
**VOCAL DEL GADR-TIXAN**

  
Sr. Ramón Daquilema Naitza  
**VOCAL DEL GADR - TIXAN**

  
Sra. Lourdes Roldan Lema  
**VOCAL DEL GADR - TIXAN**



Certifica: El Suscrito del GAD Parroquial de Tixan certifica que la presente resolución reposa en los archivos de Secretaria del GADPRT, a los 27 días del mes de Mayo del 2019.



Ing. Vilma Tene  
**SECRETARIA – TESORERA GADR – TIXAN**